

ACTA 2727

Sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el miércoles 02 de octubre 2024. Al ser las diecisiete horas con treinta minutos, da inicio de manera presencial en la sala de sesiones del Colegio.

Presentes:

Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre _____ Presidenta
Dr. Cristhian Cortés Salas _____ Fiscal
Dra. Yasmin Ramos Cuadra _____ Vocal II
Dr. Luis Gonzalo Retana González _____ Vocal I
Dra. Shirley Dennison Rodríguez _____ Vocal III
Dra. Claudia Patricia Arauz Mendoza _____ Secretaria

Preside: Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre

Secretaria: Dra. Claudia Patricia Arauz Mendoza

Ausentes con justificación:

Dra. Zayra Méndez Pacheco _____ Vocal IV
(Asuntos familiares)
Dr. Mario William Acosta Cortés _____ Tesorero
(asuntos laborales)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

Inciso 1.1 Dra. Ernestina Aguirre: buenas tardes a todas y todos, vamos a iniciar la sesión extraordinaria número 2727, vamos a hacer la comprobación del quórum.

Inciso 1.1.1 Cada directivo realiza comprobación de quórum mencionando su nombre y puesto.

Inciso 1.1.2 Dra. Ernestina Aguirre: le doy la palabra a la señora secretaria para la lectura del orden del día y su aprobación.

ARTÍCULO 2: Aprobación del orden del día.

Inciso 2.1 Dra. Patricia Arauz: da lectura al orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación ingreso del Lic. Giovanni Rodríguez Solís Asesor Legal de Junta Directiva y Presidencia y Licda. Mariángel López Calvo Asesora legal de Fiscalía.
- 4- Lectura, análisis y aprobación de correspondencia:
 - 4.1 Asuntos internos
 - 4.2 Asuntos externos

Inciso 2.1.1 Dra. Ernestina Aguirre: someto a su consideración el orden del día.

ACUERDO 1: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación ingreso del Lic. Giovanni Rodríguez Solís Asesor Legal de Junta Directiva y Presidencia y Licda. Mariángel López Calvo Asesora legal de Fiscalía.

Inciso 3.1 Dra. Patricia Arauz: da lectura al acuerdo no. 2.

Inciso 3.1.1 Dra. Ernestina Aguirre: someto a su consideración el acuerdo.

ACUERDO 2: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL INGRESO A LA SALA DE SESIONES, A LA SESIÓN NO. 2727, DEL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA Y ASESORA LEGAL DE FISCALÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 3.1.2 Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Giovanni Rodríguez Solís y Licda. Mariángel López Calvo, al ser las 5:32 p.m.

ARTÍCULO 4: Lectura, análisis y aprobación de Correspondencia.

▪ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL**

Fecha 17 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-371-08-2024, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cursos complementarios Hemodinamia. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En relación acuerdo de Junta Directiva del 05 setiembre de 2024, Acta No. 2722.

ACUERDO 7: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-362-2024, DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEVOLVER OFICIO CECR-UDP-362-2024 A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL

PARA QUE ADJUNTEN LAS PROFORMAS Y REALIZAR LA CONSULTA A LOS ENTES ACREDITADOS SI ES NECESARIO LLEVAR EL CURSO DE BLS, PARA LLEVAR EL CURSO DE ACLS. INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS PROPUESTAS QUE LLEVARÍAN LOS CURSOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito solicitar la aprobación de los cursos complementarios que se brinda a las personas participantes del curso Rol de Enfermería en el Proceso de Hemodinamia. Dentro del diseño curricular del curso, se contemplan las certificaciones en: Soporte Vital Básico, Soporte Vital Avanzado y Electrocardiografía para las personas que asisten al curso, con el fin de reforzar los conocimientos necesarios para ejecutar su rol en los departamentos o unidades de hemodinamia. Se realizó la consulta en la página de la Asociación Americana del Corazón y se encontró que “BLS no está incluido en los cursos de ACLS de la AHA. Sin embargo, se espera que los proveedores de atención médica que tomen un curso de ACLS asistan a clase ya competentes en habilidades de BLS”. Por lo que, se considera que, es importante que los participantes reciban las 3 certificaciones. Es importante mencionar que algunos participantes ya cuentan con las certificaciones, por lo que, la cantidad de personas por curso difiere, esto se encuentra detallado en el cuadro adjunto. Se adjuntan las cotizaciones para las tres capacitaciones para la aprobación de cada proveedor desde este órgano director.

Inciso 4.1 Dr. Cristhian Cortés: efectivamente la doctora Y está apuntando lo que le solicitamos, hizo la consulta en la asociación americana del corazón y le dice que no está incluido el BLS, que es el básico, no está incluido el curso de ACLS, que es él avanzado, pero que se espera que los facilitadores conozcan de ese tema y lo otro que ella aporta es la diferencia de cantidad de personas por curso, porque hay algunas personas que de los que están llevando la capacitación que ya tienen el curso de BLS que son 5, que ya lo tienen de ACLS 3 y de EKG una de las personas que lo están llevando.

CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA				
INSUMO:		Curso Soporte Vital Básico		
SOLICITADO:		Unidad de Desarrollo Profesional		
PROVEEDOR		1	2	3
INSUMO	CANTIDAD	UCR	UACA	CRUZ ROJA
Curso BLS	21	€51 000,00	€45 000,00	€38 500,00
SUBTOTAL		€1 071 000,00	€945 000,00	€808 500,00
DESCUENTO		€0,00	€0,00	€0,00
TOTAL GENERAL		€1 071 000,00	€945 000,00	€808 500,00
PLAZO DE ENTREGA		NA	NA	NA
FORMA DE PAGO		CONTADO	CONTADO	CONTADO
OBSERVACIONES GENERALES				
RECOMENDACIÓN DE COMPRA		Se recomienda la compra con el proveedor Cruz Roja Costarricense, quien posee el mejor precio.		

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA				
INSUMO:		Curso Soporte Vital Avanzado		
SOLICITADO:		Unidad de Desarrollo Profesional		
PROVEEDOR		1	2	3
INSUMO	CANTIDAD	CLÍNICA BÍBLICA	SANTA PAULA	
Curso ACLS	23	€139 465,00	€132 000,00	
SUBTOTAL		€3 138 695,00	€3 036 000,00	
IVA 2%		€62 774,00	€60 720,00	
DESCUENTO		€160 073,00	€0,00	
TOTAL GENERAL		€3 041 395,00	€3 096 720,00	
PLAZO DE ENTREGA		NA	NA	
FORMA DE PAGO		CONTADO	CONTADO	
OBSERVACIONES GENERALES				
RECOMENDACIÓN DE COMPRA		Se recomienda la compra con el proveedor Universidad Santa Paula, quien posee el mejor precio.		

CURSO ELECTROCARDIOGRAFÍA

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA				
INSUMO:		Curso Electrocardiografia		
SOLICITADO:		Unidad de Desarrollo Profesional		
PROVEEDOR		1	2	3
INSUMO	CANTIDAD	AMIR	EYLON	
Curso EKG	25	¢ 46 980,00	¢40 000,00	
SUBTOTAL		¢1 174 500,00	¢1 000 000,00	
IVA 2%		¢0,00	¢20 000,00	
DESCUENTO		¢0,00	¢0,00	
TOTAL GENERAL		¢1 174 500,00	¢1 000 020,00	
PLAZO DE ENTREGA		NA	NA	
FORMA DE PAGO		CONTADO	CONTADO	
OBSERVACIONES GENERALES				
RECOMENDACIÓN DE COMPRA		Se recomienda la compra con el proveedor EYLON Soluciones Integradas en Salud, quien posee el mejor precio.		

Inciso 4.1.1 Dra. Patricia Arauz: da lectura al acuerdo no. 3.

ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-371-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PARA LOS PARTICIPANTES DEL CURSO ROL DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE HEMODINAMIA CONTRATAR LA COTIZACIÓN DE LA CRUZ ROJA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) POR UN MONTO DE ¢808.500,00, PARA LOS 21 PARTICIPANTES DEL CURSO, LA COTIZACIÓN DE LA CLÍNICA BÍBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO POR UN MONTO DE ¢3.041.395,00 PARA LOS 23 PARTICIPANTES DEL CURSO Y LA COTIZACIÓN DE LA EMPRESA EYLON PARA LA CONTRATACIÓN DEL

CURSO DE ELECTROCARDIOGRAFÍA POR UN MONTO DE ₡1.000.020,00, PARA LOS 25 PARTICIPANTES DEL CURSO. SE TOMARÁ DEL CENTRO DE COSTOS 2-1-07-025-00 UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL PARTIDA: 5-02-02-006-000 CAPACITACIONES UNIDAD DE DESARROLLO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 24 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-378-2024, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comité Congreso. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, según el acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del 05 setiembre de 2024, Acta No. 2722.

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-364-2024, DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PLANIFICAR UN SEMINARIO POR PROVINCIA Y EL CONGRESO NACIONAL DE ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito solicitar la conformación de la Comisión Organizadora de Congreso 2025. Para esto, se recomiendan a las siguientes personas:

Comisión Organizadora de Congreso 2025

- Coordinadora Unidad de Desarrollo Profesional, Coordinadora
- Presidencia
- Representante Fiscalía
- Representante Unidad de Comunicaciones
- Director Administrativo
- Asistente Administrativa Unidad de Desarrollo Profesional, Asistente

Comité Científico de Congreso 2025

- Docente Unidad de Desarrollo Profesional, Coordinadora
- Presidencia
- Representante Fiscalía
- Coordinadora Unidad de Desarrollo Profesional
- Representante de Junta Directiva
- Asistente Administrativa Unidad de Desarrollo Profesional, Asistente

Comité de Comunicaciones de Congreso 2025

- Coordinadora Departamento de Aval, Coordinadora
- Departamento de Comunicaciones
- Representante Fiscalía
- Representante de Junta Directiva
- Asistente Administrativa Comisiones, Asistente

Por su parte, solicito que la organización de los Seminarios Provinciales se realice desde la Unidad de Desarrollo Profesional. (SIC)

Inciso 4.2 Dra. Ernestina Aguirre: creo que ahí ya tenemos la enfermera de investigación, se acuerdan del perfil, tenemos que traerlo, ya lo terminamos, hay que traerlo aquí para hacer esa contratación, porque el Comité Científico, quien lo coordinará será la enfermera de investigación. Lo otro es que no podemos dejarle a la Unidad de Desarrollo en la organización de los seminarios si no tiene que haber una comisión también. Le doy la palabra a Cristhian.

Inciso 4.2.1 Dr. Cristhian Cortés: gracias, tal vez desde mi óptica, sería bueno aprobarlo y que esa Comisión organizadora no se llame solamente del Congreso, tanto la organizadora como la científica y la de comunicaciones, que de una vez sea para cualquier actividad que se vaya a crear tanto a nivel central como a nivel regional. De esa forma simplificaríamos la cantidad de comisiones o comités que vayan a existir y aparte de eso, la podríamos poner a trabajar desde ya. Con respecto a lo que usted plantea con el Comité Científico del Congreso, estoy de acuerdo que debe ser la enfermera de investigación, pero mientras se contrata podríamos nombrar a alguien más

que sea de la Unidad de Desarrollo y que apenas aparezca o ya esté en planta la persona podamos cambiar, como ponerla provisional, esa sería mi recomendación. Lo otro que me queda la duda es con respecto a las coordinaciones, si van a ser a cargo de una persona de planta de acá o si va a ser algún miembro de la Junta Directiva.

Inciso 4.2.2 Dra. Yasmín Ramos: pero las coordinaciones ahí están en personas de planta.

Inciso 4.2.3 Dra. Ernestina Aguirre: copiamos esas comisiones en el acuerdo.

ACUERDO 4: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-378-2024, DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LAS SIGUIENTES COMISIONES PARA LOS EVENTOS CIENTÍFICOS QUE REALIZARÁ EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN EL AÑO 2025: 1. COMISIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESO 2025: MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DRA. SHIRLEY DENNISON RODRÍGUEZ, PRESIDENCIA, REPRESENTANTE FISCALÍA DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, COORDINADORA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, COORDINACIÓN, REPRESENTANTE UNIDAD DE COMUNICACIONES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, ASISTENTE. 2. COMITÉ CIENTÍFICO DE CONGRESO 2025: MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DRA. YASMÍN RAMOS CUADRA, PRESIDENCIA, REPRESENTANTE FISCALÍA, DOCENTE UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, COORDINADORA, COORDINADORA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, ASISTENTE ADMINISTRATIVA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, ASISTENTE. 3. COMITÉ DE COMUNICACIONES DE CONGRESO 2025: MIEMBRO DE JUNTA

DIRECTIVA DR. LUIS GONZALO RETANA GONZÁLEZ QUIEN COORDINARÁ, REPRESENTANTE FISCALÍA, COORDINADORA DEPARTAMENTO DE AVAL, DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, ASISTENTE ADMINISTRATIVA COMISIONES, ASISTENTE KB. C) SE SOLICITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL TRASLADO DE LOS ACUERDOS A CADA UNO DE LOS INTERESADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 24 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-UDP-379-2024, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Junta Directiva Juramentación. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio, según el acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del 07 de mayo de 2020, Acta No. 2472.

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-405-2020, SUSCRITO POR LA DRA. RMC, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE EN VISTA DE QUE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLA EL ACTO DE INCORPORACIÓN HA SIDO MODIFICADA EN SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL COVID-19, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL COSTO DE LA INCORPORACIÓN Y REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR EL CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR ESTE CAMBIO, DICHA DEVOLUCIÓN CORRESPONDE A UN MONTO DE ₡12.000,00 (DOCE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y MODIFICAR TEMPORALMENTE EL COSTO DE LA INCORPORACIÓN DE ₡50.000,00 (CINCUENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) A ₡38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL

CON CERO CÉNTIMOS), MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA Y EL ACTO DE INCORPORACIÓN SIGA LA MISMA DINÁMICA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Me permito indicar que, a raíz de los cambios implementados en el año 2020 debido a la pandemia, se introdujeron modificaciones significativas en los procedimientos de incorporación, tales como la implementación del Curso de Ética en modalidad virtual y la realización de juramentaciones también en formato virtual. Como consecuencia de estas adaptaciones, el monto de pago por concepto de incorporación se redujo de ¢50 000,00 a ¢38 000,00. Es importante destacar que el acuerdo indicaba que dicho ajuste en el monto se mantendría vigente mientras persistiera la modalidad virtual para el acto de incorporación. No obstante, para el plan de juramentaciones correspondiente al año 2025, se contempla retomar la organización de un acto protocolario formal de juramentación, con el propósito de restablecer la solemnidad y el simbolismo de este proceso, como parte del ingreso oficial de las y los profesionales al Colegio. Por lo tanto, en vista de la planificación para la realización del acto protocolario formal, solicito que el monto de pago por concepto de incorporación sea restablecido a ¢50 000,00 por persona. Este ajuste permitirá contar con los fondos necesarios para llevar a cabo el evento formal de juramentación y, además, posibilitará una mejora en la regalía que se brinda a las personas que se incorporan a la institución, en reconocimiento a este importante paso en su carrera profesional. En este sentido, se propone modificar la regalía según lo solicitado en el oficio CECR-UDP-577-2023, enviado a Junta Directiva el 23 de octubre de 2023, al cual no se tuvo respuesta. Actualmente se brinda una taza sublimada con el logo del CECR y una frase de Florence Nightingale, esa taza se llena de chocolates pequeños y se envuelve en papel celofán. A partir del Acto de Juramentación ordinaria de mes de octubre, solicito se modifique la regalía a: un cuaderno y lapicero con el logo del CECR y un termo, ambos en una bolsa de papel. Se adjuntan las cotizaciones correspondientes. (SIC)

Inciso 4.3 Dra. Ernestina Aguirre: le dije que dejemos de dar esas tazas, un cuadernito o un bolsito. Para los del seminario de Guanacaste, darles ese en ese bolsito con un lapicero.

Inciso 4.3.1 Dr. Cristhian Cortés: de hecho, ya lo menciona, ella está planteando un cambio de la tasa.

Inciso 4.3.2 Dra. Ernestina Aguirre: pero eso no debe ir ahí, la Junta Directiva aprueba el cambio de regalía.

ACUERDO 5: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-379-2024, DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA MODIFICAR EL COSTO DE LA INCORPORACIÓN DE ₡38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CÉNTIMOS) A ₡50.000,00 (CINCUENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR EN EL ACTO DE INCORPORACIÓN UN CUADERNO Y LAPICERO CON EL LOGO DEL CECR Y UN TERMO. SE APRUEBA EL PROVEEDOR MM MICROMACRO S.A. POR UN MONTO DE ₡2.034.000,00. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PROVEEDURÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

CORRESPONDENCIA FISCALIA

Fecha 03 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-FISC-442-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano de la institución. **Asunto:** Solicitud de información. Reciba un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento a las funciones encomendadas a este órgano de vigilancia en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numeral 47, inciso a), c), g) y h), se procede a solicitar la siguiente información:

1. Días de teletrabajo asignado para cada colaborador, según departamento.
2. Informes de trabajo de cada trabajador en días de teletrabajo.
3. Beneficios para el trabajador de la asignación de teletrabajo.
4. Beneficios para la institución de la asignación de teletrabajo.

A la espera de la respuesta en el plazo establecido en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley No. 9097 y lo definido en la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDO 6: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISC-442-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA

COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DE LA INSTITUCIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 03 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-FISC-444-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Encargada de proveeduría de la institución. **Asunto:** Solicitud de Información. Reciba un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento a las funciones encomendadas a este órgano de vigilancia en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numeral 47, inciso a), c), g) y h), se procede a solicitar respecto a las órdenes de compra:

1. Remitir todas las órdenes de compra emitidas por departamento desde el 01 de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2024; así como indicar si las mismas se encuentran ejecutadas y pendientes de realizar.

A la espera de la respuesta en el plazo establecido en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley No. 9097 y lo definido en la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDO 7: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISC-444-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA EX ENCARGADA DE PROVEEDURÍA DE LA INSTITUCIÓN. ACUERDO

TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 03 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-FISC-445-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Director Administrativo de la institución. **Asunto:** Solicitud de información. Reciba un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento a las funciones encomendadas a este órgano de vigilancia en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numeral 47, inciso a), c), g) y h), se procede a uso de espacios físicos de la corporación: 1. Acuerdo de Junta Directiva en donde se aprueba el cambio de uso de la oficina de Administración para convertirla en oficina de miembros de Junta Directiva, y la respectiva compra de muebles para la misma. 2. Razón por la que la Asistente Administrativa de la Dirección Administrativa se encuentra compartiendo espacio físico con los Asistentes Administrativos de Junta Directiva, siendo que debería encontrarse en un espacio próximo a su Jefatura. 3. Razón por la cual se ubicó a la Exasesora Legal de Junta Directiva en el mismo espacio físico del Asesor Legal de Presidencia. 4. Razón por la cual la Gestora de Bienestar Laboral y Salud Ocupacional se encuentra en un espacio físico distinto al departamento de Desarrollo Humano. 5. Acuerdo de Junta Directiva para realizar la demolición la pared que separaba la sala 33 y 34. A la espera de la respuesta en el plazo establecido en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley No. 9097 y lo definido en la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDO 8: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISC-445-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 03 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISC-448-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En el ejercicio de las potestades que esta Fiscalía tiene asignadas por ley y reglamento, y con el propósito de informar a la nueva integración de este órgano colegiado sobre la gestión realizada por la anterior, presento formal solicitud de informe sobre las cuestiones que se detallan a continuación. Esta solicitud se fundamenta en los numerales 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 37286-S. Por tanto, se procede a solicitar la rendición del siguiente informe, el cual deberá contener:

- 1.** Detalle de las facturas canceladas y pendientes de pago al bufete Facio y Cañas. Este informe deberá incluir, como mínimo, el detalle de los acuerdos de Junta Directiva en los que se aprobaron dichos servicios, así como las fechas de solicitud y recepción de estos, los motivos, y el monto individualizado por cada solicitud.
- 2.** Informe de las solicitudes de servicios al bufete Facio y Cañas que no hayan sido requeridas por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Este deberá incluir la fecha de solicitud y recepción de los servicios, el motivo, el nombre del solicitante, y el monto individualizado por cada servicio.

3. Informe sobre el pago total de las facturas emitidas por el bufete Facio y Cañas.

4. Confirmación de la cesión de la representación legal ejercida por el Bufete Facio y Cañas en todos los procesos judiciales donde actúan como mandatarios judiciales. Este informe debe incluir el escrito de notificación enviado por el bufete al juez, informando sobre la transferencia de la representación, así como la confirmación de que no se adeudan honorarios pendientes. **5.** Copia del Cartel de contratación de asesoría legal externa, en el que resultó elegido el Bufete Facio y Cañas.

Finalmente, solicito que la información sea remitida en tiempo y forma, conforme a los términos establecidos en la Ley No. 9097, y que el informe sea presentado a los nuevos miembros de este órgano colegiado en la primera sesión de Junta Directiva posterior a su recepción a esta solicitud, es decir, para la sesión programada en la segunda semana de septiembre de 2024.

Inciso 4.4 Dra. Ernestina Aguirre: de esto hay todo un informe, está el acta y todo el informe, que es todo lo de las facturas pagadas de Facio & Cañas, creo que aquí el acuerdo es trasladarle el acta con los documentos adjuntos, porque de esto hicieron un análisis que se le encomendó al señor abogado de Presidencia, Comisiones y Tribunal Examinador, en compañía del asesor legal de la Fiscalía.

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-448-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR EL ACTA Y LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZÓ EL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA Y EL ASESOR LEGAL DE FISCALÍA, REFERENTE AL PAGO TOTAL DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL

BUFETE FACIO Y CAÑAS. EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN SE INHIBE EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS FISCAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR MAYORÍA DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 03 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-449-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía de la Corporación. En ejercicio de las competencias de la Fiscalía, me encuentro facultado para obtener total y completo acceso de información y obtención de documentación necesaria para el desarrollo del ejercicio de las funciones de este órgano, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 incisos a), c), g) y k) del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S, ergo en consideración de lo anterior y según lo contemplado en la Ley N°9097 de Regulación del Derecho de Petición, se procede a solicitar la siguiente información indispensable, para este órgano, referente a los recursos de amparo interpuestos por profesionales de enfermería, auxiliares de enfermería, instituciones públicas o privadas, colaboradores, ex colaboradores y terceros, por solicitudes de información no resueltas en tiempo y forma en los períodos comprendidos entre el **01 de setiembre 2020 a la fecha en la que ingresa el presente requerimiento**, y que fueron dirigidas a la Presidencia, Junta Directiva y Dirección Administrativa de la Corporación. Adicionalmente se solicita la información sea enviada en el siguiente formato:

PERIODO (INDICAR FECHA):	SOLICITUD DIRIGIDA A:	FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD:	MEDIO EN EL QUE INGRESÓ LA SOLICITUD:	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL:	DECLARADO CON LUGAR (SI O NO)	DECLARADO SIN LUGAR (SI O NO)	ESPECIAL CONDENATORIA EN COSTAS (SI O NO)	EJECUTADO POR EL O LA AMPARADA (SI O NO)	NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA:	MONTO CANCELADO POR CONCEPTO DE PAGO DE COSTAS POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA:	FECHA EN LA QUE SE CANCELÓ EL MONTO POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA:

Agradecemos que la información por suministrar sea enviada en el plazo de ley establecido, debido a que se encuentra dentro de las bases de datos y archivos de la Corporación, así como por considerarse de fácil acceso.

Inciso 4.5 Dra. Ernestina Aguirre: ante esto, quisiera preguntarle, ¿Por qué desde el 2020? quisiera saber, ¿Por qué a partir de ese año?, para después darle una solicitud.

Inciso 4.5.1 Dr. Cristhian Cortés: claro, eso es principalmente por las siguientes razones, las sentencias se hacen el cobro no en el momento en que se gana el recurso, sino hasta dos años posterior, eso nos daría trazabilidad para determinar lo que se haya perdido en el 2020, que se estaría cobrando en el 2022, para poder trazabilidad.

Inciso 4.5.2 Dra. Ernestina Aguirre: aquí duele muchísimo que aquí se paga dinero, pero los documentos no aparecen, creo que es un, ahorita le doy la palabra a don a Don Giovanni, porque es un trabajo muy arduo él es el que tendría que hacer esta recopilación de los recursos de amparo, porque hay información que él rescató y hay que informar la gran cantidad de casos, él lo manifestó muy bien, mala asesoría a Junta Directiva, pero no podemos cobrarles a esos malos asesores.

Inciso 4.5.3 Lic. Giovanni Rodríguez: muy buenas noches, creo que esa información, sería importante nosotros poder tener ese insumo, sin embargo, creo que deberíamos, por el tiempo que tengo de estar aquí la información efectivamente no se encuentra, cuando llegué aquí les puedo decir que lo que recibí fue mi escritorio vacío, una computadora y una mesa vacías, no recibí absolutamente ningún documento, no había nada que respaldará los trabajos que se habían hecho anteriormente. No obstante, lo que se me ocurre a mí en este momento es que tal vez que se le encargue al Departamento Financiero y Contable que nos indique cuánto se ha pagado por costas y condenas en

procesos, porque esa información debería por lo menos constar contablemente.

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-449-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA LE SOLICITA A LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE ENVÍE UN INFORME SOBRE LAS COSTAS PROCESALES LEGALES QUE HA ASUMIDO EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA POR CONCEPTO DE RECURSOS DE AMPARO, A PARTIR DEL AÑO 2020 A LA FECHA, PARA SER ENTREGADO AL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS FISCAL EL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024. C) INSTRUIR A LA ASESORA LEGAL DE FISCALÍA PARA QUE COLABORE CON EL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LO SOLICITADO EN EL FORMATO DEL OFICIO CECR-FISC-449-2024. D) SE SOLICITA A LA RESPONSABLE DEL ARCHIVO ESPECIALIZADO, ASISTENTE DE PRESIDENCIA Y ASISTENTES DE JUNTA DIRECTIVA, LA BÚSQUEDA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS PROCESOS LEGALES DEL AÑO 2020 A LA FECHA. E) SE SOLICITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL TRASLADO DE LOS ACUERDOS A CADA UNO DE LOS INTERESADOS. EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN SE INHIBE EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS FISCAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR MAYORÍA DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 10 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-467-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cumplimiento de acuerdo de acta N°2711 de Junta Directiva. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En vista del acuerdo de Junta Directiva, según acta 2711, tomado en fecha 25 de junio de 2024, nos permitimos dar una respuesta de la siguiente manera: **Antecedentes PRIMERO.** En fecha 7 de junio de 2024, la Dra. MPVM, Licencia Profesional E-XXXX, ingresó formal solicitud de retiro voluntario temporal, aportando el respectivo formulario, y realizando el pago de las colegiaturas adeudadas al momento de presentación de dicha solicitud. **SEGUNDO.** En fecha 10 de junio de 2024, la Coordinadora de Plataforma de Servicios, confirmó la recepción de la solicitud, indicando además que se procedería con la gestión del trámite requerido. **TERCERO.** En fecha 10 de junio de 2024, mediante oficio **CECR-PS-13-2024**, suscrito por la Bach. MAS, se trasladó dicha solicitud para conocimiento de la Junta Directiva, y estableciendo como recomendación que se **valorara la aprobación de retiro temporal voluntario.** **CUARTO.** En sesión celebrada en fecha 25 de junio de 2024, la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, acordó, según consta en acta 2711, trasladar a la Fiscalía el oficio CECR-PS-13-2024, para su análisis. **QUINTO.** En fecha 23 de agosto de 2024, la Dra. VM, realizó un seguimiento a su solicitud de retiro temporal voluntario, indicando además que tenía conocimiento de que su caso había sido remitido a esta Fiscalía, por lo que solicita le den respuesta sobre lo gestión presentada. **Consideraciones Jurídicas PRIMERO.** Lo primero que tiene que decirse es que el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo 37286-S, establece con total claridad que la

facultad para retirarse voluntaria y temporalmente del ejercicio profesional de la enfermería se limita al caso en que la persona resida fuera del país por más de un año. En tal circunstancia, deberá presentar una solicitud formal y cumplir con los requisitos establecidos por el Colegio. Dicha disposición normativa tiene la clara intención de evitar que las personas busquen eludir sus obligaciones financieras con el Colegio solicitando, según su conveniencia, el retiro voluntario temporal del ejercicio profesional, y luego reactivando su licencia de manera oportunista. Así, se hace evidente que tal proceder constituiría un abuso del derecho, ya que permitiría a los profesionales utilizar su licencia de manera instrumental, lo que es contrario a los fines de la profesión, al tiempo que expone a la Corporación a una situación de inseguridad jurídica, vaciando de contenido lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Fundacional de este Colegio Profesional, que ordena, como parte de los deberes de los colegiados a pagar las cuotas y contribuciones que establezca la ley. Por lo tanto, y siguiendo una interpretación literal de la norma mencionada, se deduce que, mientras la persona colegiada no cumpla con el supuesto fáctico contemplado en la disposición mencionada, la facultad de solicitar un retiro voluntario temporal queda anulada, y en este sentido, cualquier solicitud que no se ajuste a este criterio deberá ser rechazada de plano sin necesidad de especial motivación del acto denegatorio. **SEGUNDO.** Esta Fiscalía no encuentra razón alguna que justifique el traslado de la solicitud a este órgano, ya que, en primer lugar, debió ser rechazada de plano por no cumplir con el requisito esencial de admisibilidad. Además, al tener conocimiento de dicha situación, el órgano colegiado, en apego a lo establecido en el artículo 39, inciso r) del Decreto Ejecutivo No. 37286-S, debió resolver conforme a derecho y rechazar la solicitud por no cumplir con el requisito

establecido en el artículo 24 de ese reglamento. Cabe recordar que los entes públicos deben actuar con criterios de eficiencia y eficacia, según lo disponen los artículos 4 y 269.1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227; *“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. Artículo 269.- 1. La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia...”* Ahora bien, hechas estas aclaraciones, si bien es cierto que la solicitud presentada por la agremiada debe ser rechazada por inadmisibile, es innegable su derecho a que las gestiones sean atendidas con criterios de eficiencia y eficacia. Dicho derecho se ha visto afectado por el innecesario traslado interno de la solicitud dentro de esta Corporación. Esta práctica requiere revisión y corrección, ya que, como lo disponen las normas mencionadas anteriormente, y en concordancia con el artículo 3 de la Ley No. 2343, es responsabilidad de este colegio profesional velar por los derechos de sus agremiados. **Conclusiones PRIMERO.** La solicitud presentada por la Dra. MPVM, Licencia Profesional E-XXXX, debe ser rechazada por no enmarcarse en el supuesto fáctico establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 37286-S. **SEGUNDO.** El traslado que se hace a la Junta Directiva para el conocimiento de las solicitudes de retiro temporal, por la Coordinación de Plataforma de Servicios, se debe hacer previo examen de los requisitos esenciales de admisibilidad, siendo que, si los presentados no se ajustan a los requeridos, se podrá rechazar de plano la solicitud por inadmisibile, sin necesidad de motivar dicho acto denegatorio. **TERCERO.** El traslado por parte

del Órgano Colegiado a esta Fiscalía configura una desatención de sus competencias a tenor de lo indicado en el artículo 39 inciso r) del Decreto Ejecutivo 37286-S, siendo que corresponde a la Junta Directiva la aprobación de este tipo de solicitudes, y no a este órgano fiscalizador. Esta práctica genera un retraso innecesario en perjuicio de la agremiada quien tiene derecho, conforme los numerales 4 y 269.1, a que sus gestiones sean tramitadas bajo criterios de eficiencia y eficacia.

Inciso 4.6 Dra. Ernestina Aguirre: aquí son dos acuerdos, uno de respuesta a la agremiada.

Inciso 4.6.1 Lic. Giovanni Rodríguez: me parece que si ya tenemos la norma jurídica, no veo necesario hacer un lineamiento, me parece que lo que deberíamos hacer es preparar una capacitación a los muchachos de plataforma, los abogados y puntualizar en qué hacer énfasis, ¿Para qué? para hacer un proceso de pre admisibilidad, igual cuando tienen dudas, hasta la fecha, por instrucción de doña Ernestina, les he dicho a ellos cuando ustedes tienen dudas me llaman y ahí hemos ido tratando de resolver.

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-467-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOTIFICAR A LA DRA. MPVM, LICENCIA PROFESIONAL E-XXXX, QUE SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL SE RECHAZA POR NO ENMARCARSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S. C) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA PARA QUE REALICE UNA CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE SERVICIOS SOBRE LOS REQUISITOS REFERENTES

A PERMISOS TEMPORALES Y PERMANENTES Y OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA, PLATAFORMA DE SERVICIOS Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 10 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-474-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía de la Corporación. En ejercicio de las competencias de la Fiscalía, me encuentro facultada para girar instrucción al personal administrativo para el acceso de información y obtención de documentación necesaria para el desarrollo del ejercicio de las funciones de este órgano, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 inciso c) y 47 incisos a) y f) del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S, erro en consideración de lo anterior y según lo contemplado en la Ley N°9097 de Regulación del Derecho de Petición, se procede a solicitar la siguiente información indispensable:1. **Acuerdo:** Se solicita copia del acuerdo de la Junta Directiva que respalda la decisión de proceder con la inclusión del informe de labores de la Fiscal a.i. en el período 2023-2024 en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024 en el auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. 2. **Audio y Video:** se requiere copia de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024. 3. **Acta Notarial:** copia del acta notarial de la Asamblea supra indicada. 4. **Criterio legal:** copia del criterio legal emitido y recibido por la Junta Directiva, sobre la inclusión del informe de la Fiscal a.i. para su presentación en la Asamblea

General Ordinaria del 18 de julio del 2024. 5. En caso de existir el criterio legal indicado en el punto anterior, remitir acuerdo con la indicación del número de Junta Directiva durante la cual se conoció. Agradecemos que la información por suministrar sea enviada en el plazo de ley establecido, debido a que se encuentra dentro de las bases de datos y archivos de la Corporación, así como por considerarse de fácil acceso.

Votación:

A favor: Dra. Patricia Arauz Mendoza Secretaria, Dra. Shirley Dennison Rodríguez Vocal III, Dr. Cristhian Cortés Salas Fiscal.

En contra: Dr. Luis G. Retana González Vocal I, quien justifica: considero que no debe ser conocido en esta Junta Directiva.

Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre Presidenta, quien justifica: el conocimiento de los informes ante la Asamblea General le corresponde a la Asamblea, está establecido en el artículo 35, de atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, donde dice conocer de los informes respectivos de los miembros de Junta Directiva y de los demás órganos del Colegio, obligados a rendir, tales como, la Presidencia, la Fiscalía, la Tesorería, la Secretaría, los Tribunales y comités, eso está en el artículo 35 del Reglamento a la Ley orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo 37286-S.

Se recusa: Dra. Yasmín Ramos Cuadra Vocal II.

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-474-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA DE LO SOLICITADO: 1. COPIA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE RESPALDA LA DECISIÓN DE PROCEDER CON LA INCLUSIÓN DEL INFORME DE LABORES DE LA FISCAL A.I. EN EL PERÍODO 2023-2024 EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2024 EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO

DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. 2. COPIA DEL AUDIO Y VIDEO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2024. 3. COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE LA ASAMBLEA. 4. EN CASO DE EXISTIR CRITERIO LEGAL EMITIDO Y RECIBIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE LA INCLUSIÓN DEL INFORME DE LA FISCAL A.I. PARA SU PRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2024, ENVIAR COPIA. **C)** SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL 2024. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. PATRICIA ARAUZ MENDOZA SECRETARIA, DRA. SHIRLEY DENNISON RODRÍGUEZ VOCAL III, DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS FISCAL. EN CONTRA: DR. LUIS G. RETANA GONZÁLEZ VOCAL I, QUIEN JUSTIFICA: CONSIDERO QUE DEBE SER CONOCIDO EN JUNTA DIRECTIVA. DRA. ERNESTINA AGUIRRE VIDAURRE PRESIDENTA, QUIEN JUSTIFICA: EL CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA, ESTÁ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, DE ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DONDE DICE CONOCER DE LOS INFORMES RESPETIVOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL COLEGIO, OBLIGADOS A RENDIR, TALES COMO, LA PRESIDENCIA, LA FISCALÍA, LA TESORERÍA, LA SECRETARÍA, LOS TRIBUNALES Y COMITÉS, ESO ESTÁ EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DECRETO EJECUTIVO 37286-S. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. PATRICIA ARAUZ MENDOZA SECRETARIA, DRA. SHIRLEY DENNISON RODRÍGUEZ VOCAL III, DR. CRISTHIAN

**CORTÉS SALAS FISCAL. EN CONTRA: DR. LUIS G. RETANA GONZÁLEZ
VOCAL I. DRA. ERNESTINA AGUIRRE VIDAURRE PRESIDENTA. SE
RECUSA: DRA. YASMÍN RAMOS CUADRA VOCAL II. ACUERDO TOMADO
EN FIRME.**

Fecha 12 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-481-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio sobre la validez de la presencia de los asesores legales en sesiones de Junta Directiva. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En atención al criterio legal sobre la conformidad legal en la participación de los asesores legales en las sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. La Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343, no tiene una disposición expresa que regule la presencia o participación de personas ajenas al órgano colegiado; en su lugar, únicamente se remite a detallar, conforme a los numerales 9 y 10 del citado cuerpo legal, los requerimientos para la integración del quorum en sus tres estados, siendo estos el quorum integral, estructural, y funcional. Dicho esto, y conforme lo establece el artículo 2.1 de la Ley General de la Administración Pública, ante el silencio de la norma especial, se tendrá que aplicar lo establecido en la Ley 6227, la cual se avoca en el Capítulo Tercero, a regular el funcionamiento de los órganos colegiados, así, es menester acudir a lo dispuesto en el artículo 54.1 de este cuerpo legal, el cual indica:

“Artículo 54.-

- 1. Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes,*

que tenga acceso a ella el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto...”

De la lectura de la norma citada, se desprenden una serie de parámetros regulatorios establecidos por el legislador para asegurar el adecuado funcionamiento del órgano colegiado; así, lo primero que se debe subrayar es el carácter privado de las sesiones de Junta Directiva; es decir, la participación en las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, está reservada exclusivamente para los miembros del órgano colegiado, salvo que se decida de manera unánime permitir la presencia de “ciertas personas” entre los cuáles -claro está- estarían comprendidos los asesores legales de las distintas dependencias que integran la Corporación; ahora bien, el otro supuesto que contempla la norma, refiere a la participación de personas externas a las sesiones del órgano colegiado, con voz pero sin voto, misma que, como en el caso de la mera presencia, deberá ser aprobada al unísono por los miembros del cuerpo colegiado. Dicho esto, es importante hacer una mención sobre la importancia de la función de la asesoría jurídica, como agente generador de un insumo técnico de carácter orientador, y que, puesto al servicio de los integrantes del órgano colegiado, coadyuva en la emisión de actos administrativos válidos y eficaces, contribuyendo consecuentemente, con el cumplimiento de los fines legalmente encomendados. Así, la procuraduría General de la República, ha sostenido;

“...debemos señalar que el Diccionario de la Real Academia Española establece que asesor es quien “asesora”, “dicho de un letrado que por razón de oficio debe aconsejar o ilustrar con su dictamen a un juez lego”.

Asimismo, establece el diccionario que “asistencia jurídica” es el “Servicio que los abogados prestan a las personas que precisan de sus conocimientos jurídicos para defender sus derechos”.

Es claro entonces que la función principal del asesor jurídico de la Junta Directiva es aconsejar y asesorar a sus integrantes, sobre aquellos temas de naturaleza jurídica que deban ser sometidos a su conocimiento.” (Procuraduría General de la República, C-40-2011).

En este orden de ideas, es importante considerar que de la relación normativa derivada de los numerales 4, y 261.1 de la Ley General de la Administración Pública, los entes públicos deberán gestionar el cumplimiento de sus fines con criterios de eficiencia, eficacia, celeridad, y continuidad, siendo lógicamente provechoso que para la satisfacción de este cometido, se cuente con la posibilidad de que el órgano pueda obtener una respuesta técnico-jurídica, de manera expedita y a viva voz, por parte del asesor legal, sin necesidad de gestionar una solicitud formal para la emisión de un criterio legal, labor que, debido al rigor técnico que ello implica, exige una investigación más minuciosa por parte del profesional en Derecho. De este modo, se evidencia que contar con un asesor legal como apoyo en la resolución de dudas técnico-jurídicas no solo facilita que el órgano colegiado tome decisiones ajustadas a derecho de manera más ágil, sino que además reduce el tiempo invertido en la emisión de criterios. Esto optimiza el uso de las capacidades del asesor legal, permitiéndole contribuir en otras tareas esenciales para la gestión legal diaria de la Corporación. Por otra parte, es deber de esta Fiscalía señalar que, si bien el asesoramiento legal brindado a los miembros de la Junta Directiva es un insumo valioso para que puedan emitir actos administrativos ajustados a derecho, los

asesores están impedidos de emitir recomendaciones o juicios de valor que puedan influir en la voluntad de los integrantes del órgano colegiado, toda vez que ello podría generar una usurpación tácita de las funciones que le han sido encomendadas de manera exclusiva y excluyente a los miembros de la Junta Directiva, espacio vedado para todos aquellos ajenos a dicha integración. Por tanto, la presencia de los asesores legales en las sesiones de la Junta Directiva constituye una potestad discrecional del órgano colegiado, que deberá aprobarse de manera unánime; sin embargo, aunque su carácter es facultativo, su relevancia como insumo técnico al servicio de los miembros del órgano adquiere un rol prioritario, ya que su intervención facilita el cumplimiento de los fines encomendados a esta Corporación con criterios de eficiencia, eficacia y siempre en respeto al Ordenamiento Jurídico.

ACUERDO 13: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-481-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 17 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-500-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de presentación de Propuesta para conocimiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social en sesión realizada el 5 de setiembre de 2024. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía de la Corporación. Por este medio, me permito hacer traslado de la propuesta presentada en sesión de Junta Directiva de la

Caja Costarricense del Seguro Social, el pasado 12 de setiembre de 2024, en la cual se nos brindó la oportunidad de presentar ante esta honorable Junta Directiva la propuesta para la creación de un programa de especialización en anestesia para profesionales en enfermería. Es de preocupación de esta Fiscalía la problemática nacional relacionada con las listas de espera y su impacto como problema en salud pública, por lo que se considera que la iniciativa contribuiría de manera significativa a su reducción, además de implicar una mejora sustancial en la prestación del servicio público, todo ello en fiel cumplimiento del mandato constitucional que tiene el Estado Costarricense sobre el cuidado de la salud de sus habitantes.

Inciso 4.7 Dr. Cristhian Cortés: la propuesta surge ante los datos epidemiológicos que existen en el país con respecto al aumento en la listas de espera y el fenómeno de formación de médicos especialistas, así como las renunciaciones que han existido con respecto a médicos de la seguridad social y basados en el artículo 46, en donde la Fiscalía tiene independencia de criterio y vela de acuerdo con el artículo 47 por el cumplimiento de leyes y reglamentos, y específicamente en el inciso a, basados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Colegio de Enfermeras de Costa Rica, donde dice que se debe promover el mejoramiento de la profesión como tal, esta Fiscalía plantea ante la Caja Costarricense del Seguro Social, una propuesta que fue acogida en primera instancia por la Presidenta Ejecutiva a.i. y se invita a Fiscalía a presentarla ante la Junta Directiva. La propuesta es poder crear una especialización en anestesia, esa es una propuesta para que pueda ser valorada por las instancias correspondientes. Obviamente se colocan algunos elementos importantes en donde se podría plantear que enfermeros que ya tengan alguna especialidad en otros países como lo son los cuidados intensivos o quirúrgico, puedan realizar dicha especialidad, el acuerdo que tomó la Caja es enviado al CENDEISSS para determinar si es viable o no, y obviamente luego vendrían las mesas de trabajo, donde ante una eventualidad se tendría que negociar con los Colegios Profesionales y con la Academia, así como con los Sindicatos para poderse implementar, está en una etapa de análisis.

Inciso 4.7.1 Dra. Ernestina Aguirre: me quiero referir a esto, ya previo Cristhian llegó en compañía de la asesora legal, a presentarme porque salió

una publicación donde se decía, Colegio de Enfermeras, en el texto adentro decía Fiscalía y se lo dije a Cristhian y lo vuelvo a manifestar aquí en Junta Directiva, que lo prudente hubiera sido que él presentara aquí la propuesta para conocerla porque es una propuesta de Fiscalía, para conocerla, porque cuando si hubiera presentado esa propuesta yo hubiera manifestado todo el proceso que se llevó en la Escuela Enfermería, que fueron dos años para presentar la especialidad de Anestesia en Enfermería y todos los antecedentes que estuvieron ahí, que no tenían fiabilidad, pero aun así, le manifesté a él que él tiene todo su derecho, como él lo manifiesta de acuerdo con la legislación nuestra de presentar, pero sí se lo reitero aquí, yo Ernestina, enfermera, yo Ernestina presidenta me hubiera gustado que él lo presentara aquí, porque así uno no se lleva esas sorpresas que salió la publicación y yo ni sabía de qué estaban diciendo, los correos que mandaban a la Presidencia, es eso, al asumir y al presentar si se viene y lo quiero dejar aquí bien claro, en esta acta, en la Junta Directiva, que si hay repercusiones la Fiscalía tiene que asumirlo, si hay repercusiones negativas referente a esta propuesta, porque ahí lo manifestaron, Colegio, eso es, nada más y yo a él se lo manifesté y ahora se lo digo aquí a todos ustedes lo que nosotros hablamos y le agradezco a él y se lo dije que llegara ese día a primera hora a presentarme sobre el asunto porque llamaban de Multimedios que para una entrevista, llamaron de la voz de Amelia Rueda, había una entrevista que dar, se lo manifesté que estaban llamando y que si él iba a hacer.

Inciso 4.7.2 Dr. Cristhian Cortés: tal vez es muy importante que quede en actas que esto es una propuesta, está en análisis y cuando son propuestas, no tienen ninguna repercusión más que la activación de diferentes actores, no solamente en el ámbito social, sino también en el ámbito político y las propuestas tienen dos opciones, uno, determinar la viabilidad y si no es viable, se archiva, y eso es lo que corresponde, no puede generar ninguna implicación porque primero no se está haciendo ninguna instrucción a nadie, sino que se está planteando en una mesa en donde las personas especialistas van a tomar la decisión y ante esto es muy importante porque el Colegio de Enfermeras tiene que trabajar en procesos para generar incidencia política, si bien es cierto, cuando planteo esta propuesta se analiza lo desarrollado por la Universidad de Costa Rica en el periodo de tiempo que mencionaba la doctora Ernestina y logramos encontrar viabilidad por parte del Ministerio de Salud en su momento, con una carta, por eso es que se lleva, porque también hay un antecedente epidemiológico en este momento en el país y una situación en el proceso de formación de especialistas y esto no solamente es un invento, responde a un planteamiento que tiene el CIE desde el 2021, en donde plantea

que las opciones de formación para Enfermeras de práctica avanzada vienen a satisfacer las necesidades de la población y nosotros, dentro del marco de la OPDE, tenemos la obligación de ir caminando hacia enfermería de práctica avanzada, los elementos están dados y el análisis le corresponde realizarlo a las áreas involucradas, en el momento en que digan si es viable, van a tener que llamar al Colegio de Enfermeras para determinar cuál es la posición, esa es nuestra posición desde la Fiscalía y basado en los elementos teóricos y científicos que la respaldan, muchas gracias.

Inciso 4.7.3 Dra. Yasmín Ramos: me parece que es una muy buena propuesta, no sé por qué usted no la presentó aquí en Junta Directiva y dijo: miren esto es lo que voy a presentar a la Junta Directiva de la Caja.

Inciso 4.7.4 Dr. Cristhian Cortés: sí, en realidad para la propuesta nos hicieron la llamada un día antes para presentarlo en Junta Directiva, si usted puede ver, estamos viendo la correspondencia de septiembre de Fiscalía hasta hoy 2 de octubre y lamentablemente no ha sido lo más ágil posible para poder presentar diferentes asuntos, por eso, obviamente se decidió mandar por correspondencia, pues para que quede.

Inciso 4.7.5 Dr. Luis Retana: hay que definitivamente actuar en el ámbito político y me parece que si ya había entrado como dijo Cristian, por corresponden no habíamos tenido el chance observarlo, es más bien de apoyar estas actuaciones porque esto hace que el Colegio vaya en crecimiento. Ya habíamos tenido hace mucho tiempo, hace muchos años, Enfermeras anestesiastas, fue una situación histórica que dejamos perder, hoy en día creo que es nuestro deber y quiero que quede en actas, que nuestro deber de esta Junta Directiva por lo menos hacer la gestión y felicito a la Fiscalía y al Dr. Cristhian Cortés por el trabajo elaborado, que ya se presentó ante la Junta Directiva y que viene todo un proceso porque no podemos, simple y sencillamente dejar perder espacios, más bien es aprovecharlos y apoyarnos como miembros Directivos para que todo esto salga con excelencia.

ACUERDO 14: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-500-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 17 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio CECR-FISC-501-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Coordinadora Financiero Contable del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información de presupuestos. Reciba un cordial saludo de parte de esta Fiscalía. En aplicación de lo establecido en el artículo 47 incisos c), g), y h), del Decreto Ejecutivo No. 37286.6, el cual otorga a esta Fiscalía la potestad de vigilancia sobre todos los movimientos económicos realizados por la Corporación; y con ocasión del oficio CECR-FC-051-2024, suscrito por la señora ex tesorera de la Corporación, Dra. AZPS, me permito interponer formal solicitud de ampliación de información, en relación con los siguientes puntos, **PRIMERO.** En relación con el punto 1 de la solicitud original de información, según el oficio CECR-360-2024, esta fiscalía había solicitado un reporte comparativo respecto al periodo anterior (2023) que incluyera el total de ingresos y egresos de las partidas “Fondo de Ayuda Social”, “Edificio Oficinas Centrales” y “Mutualidad y Subsidios” (p. 208). Sin embargo, el oficio de respuesta únicamente hace referencia a los ingresos del “Fondo de Ayuda Social”, omitiendo lo relativo a los egresos. Además, respecto de las demás partidas consultadas, lo señalado por la extesorera se limita a una breve explicación, no solicitada, sobre la naturaleza del ingreso y su manejo general. No obstante, la respuesta no aborda de manera completa lo solicitado. En consecuencia, se reitera la necesidad de un reporte comparativo que incluya los ingresos y egresos de las partidas mencionadas para los periodos 2023 y 2024. **SEGUNDO.** En relación con el punto 2 referido a la tabla 1.4 denominada “Desglose de cuota de Colegiado Activo B (Jubilado)”, la respuesta brindada resulta insuficiente para aclarar el punto cuestionado, toda vez que

se limita a indicar el destino y uso de los dineros que entran a las arcas de la Corporación por concepto de Cuota de Colegiado Activo B, pero no responde a lo solicitado. Así las cosas, esta Fiscalía reitera la necesidad de obtener un informe o tabla comparativa que permita determinar lo relativo a ingresos y egresos en los periodos 2023 y 2024. **TERCERO.** El punto 3 de la solicitud de información, referente a la tabla 1.8 denominada “Detalle de la ejecución presupuestaria según centro de costos acumulada de enero a junio 2024”, solicitaba la justificación de la partida asignada al Centro de Recreación. No obstante, la respuesta es ambigua, ya que no detalla los montos de los gastos incurridos por construcción de obras nuevas, mantenimiento del sistema eléctrico del inmueble, ni los costos fijos de mantenimiento. Se menciona que el aporte de los colegiados es insuficiente para cubrir dichos gastos, pero no se presenta evidencia que respalde esta afirmación. En este sentido, esta fiscalía solicita: a. Informe detallado de las erogaciones realizadas por la Corporación en concepto de construcción de obras nuevas, mantenimiento y costos fijos, correspondientes al periodo 2023 y hasta junio de 2024. b. Informe del presupuesto asignado al Centro de Recreo para los periodos 2023 y 2024. **CUARTO.** En vista de la respuesta referida al punto 4 de la solicitud original, se requiere aclaración sobre lo siguiente: a. La explicación proporcionada en el oficio de respuesta resulta poco clara, ya que no justifica la imposibilidad de identificar la fuente de información utilizada por el Comité. Es decir, una vez cumplido el hecho generador que obliga a la Corporación a otorgar el beneficio, e ingresada la solicitud por parte de la persona beneficiaria o titular, según corresponda, ¿qué otra fuente de información podría existir que justifique la posibilidad de generar resultados dispares o inconsistentes entre lo reportado por el Comité y la Tesorería? Se solicita una

explicación detallada sobre este punto. **QUINTO.** Vista la respuesta por parte de la Sra. extesorera, es necesario advertir que esta fiscalía está facultada para acceder a todos los registros y realizar todas las solicitudes de información que estime oportuno para dar fiel cumplimiento a sus fines, de esta forma, en uso de las potestades legal y reglamentariamente asignadas, se solicita acceso irrestricto al expediente administrativo en el cual se desarrolla la investigación por el pago en exceso de dos millones de colones que recibió la persona beneficiaria por concepto de fallecimiento del titular. Sobre este punto, se le otorga un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de esta solicitud para remitir copia del expediente de marras. Finalmente, se otorga al Departamento Financiero Contable un plazo de 10 días hábiles para responder a los puntos enunciados supra, con excepción de lo indicado en el punto quinto de esta misiva, el cual deberá ser atendido en un plazo improrrogable de tres días hábiles.

ACUERDO 15: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISC-501-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA COORDINADORA FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 24 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-FISC-509-2024, suscrito por el Dr. Cristhian Cortés Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Prevención sobre Publicidad Engañosa de

Cursos sin Aval del Colegio de Enfermeras. Por medio de la presente, el suscrito, Dr. Cristhian Cortes Salas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, me dirijo a ustedes con el propósito de poner en su conocimiento situación relacionada con la empresa EICPSA, propiedad del enfermero Dr. AUM, cédula de identidad XXXX, Licencia Profesional XXXX que requiere atención inmediata y la toma de medidas preventivas.

PRIMERO. ANTECEDENTES: Se ha detectado que la empresa EICPSA está publicitando cursos de educación continua afirmando contar con el aval del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, cuando en realidad no posee dicho aval. Según los registros del Departamento de Aval, desde 2022 a la fecha no se ha recibido ninguna solicitud de Aval Previo por parte de EICPSA siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Comité de Aval.

Esta publicidad se torna engañosa, e induce a error a los profesionales de enfermería que buscan actualizar sus conocimientos, afectando potencialmente la calidad de los servicios de salud

SEGUNDO. EVIDENCIAS

Se han identificado múltiples publicaciones que contienen publicidad engañosa por parte de EICPSA:



1. En su página de Facebook, EICPSA publicó el 7 de mayo de 2024 información sobre un "Curso virtual de EKG I para Enfermería con enfoque clínico", indicando que está avalado por el CECR.



Enlace::

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=832581412224684&id=100064184975166&mibextid=WC7FNe&rdid=PrcoylX6jDqYGdP5


2. El 2 de noviembre de 2022, EICPSA promocionó un "Curso Especializado de Úlceras, Heridas y Estomas" afirmando "Cumplimos con los requisitos para

el Aval del CECR" y el 2 de febrero del 2024 vuelve a publicitar el curso indicando que cuenta con Aval de CECR.








 **Grupo Eicpsa** · [Seguir](#) ...
2 nov 2022 · 

Oportunidad de crecimiento profesional.
Curso Especializado de Úlceras, Heridas y Estomas.
Duración: 1 año
Cumplimos con los requisitos para el Aval del CECR.
WhatsApp: 60098100 para mayor información.



CURSO
**ESPECIALIZADO DE ÚLCERAS,
HERIDAS Y ESTOMAS**
350 HORAS APROVECHAMIENTO
ÚNICO CON **CAMPOS CLÍNICOS**
INICIA
8 FEB

  81 33 comentarios 15 veces compartido

Enlace:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=775835247899301&set=a.477777947705034>

3. En su página web en Facebook, se publicita una oferta académica indicando que sus cursos están avalados por el Colegio de Enfermeras.



En agosto del 2014, el [Colegio de Enfermeras de Costa Rica](#), nos informó que el Aval a las actividades académicas de Grupo Eicpsa, se retiraba, sin una justificación válida, coherente y convincente, hubo muchos sentimientos encontrados, dudas, consultas legales y al final decidimos únicamente confiar en Dios.

[Grupo Eicpsa](#), se vio bien afectada en sus actividades diarias, algunos amigos se acercaron y me ofrecieron hacer procesos legales, otros escándalos públicos y algunos hasta presentarnos a un acto de hacernos sentir en el colegio.

A todo esto decidimos decir no, y solo y únicamente confiar en que nuestro Dios, sacaría bandera por nosotros. Incluso hasta familiares no comprendían mi posición frente a este problema que tanto nos estaba afectando. Pero yo creí que Dios hace justicia.

Hoy, prácticamente 10 años después, las cosas con el comité de Aval empiezan a tomar forma, rumbo y el verdadero objetivo, el favorecer al agremiado. Aclaro, que el proceso de agilizar la situación del comité, inició hace un tiempito atrás cuando nuevamente empezaron a aceptar los documentos.

Pero, ya este año, queda claro el rumbo que seguiremos en el CECR y su comité de Aval. Solo me queda decir gracias a Dios, sin levantar nosotros un dedo en contra de nadie. las cosas se

Enlace:

<https://www.facebook.com/share/2Xjmhdujc2LxJDVW/?mibextid=WC7>

FNe

TERCERO. MARCO LEGAL

El Reglamento del Comité de Aval establece claramente en su Artículo 15 que el aval previo es un "trámite que realizan los organizadores de actividades de educación continua previo a la ejecución de esta. Este trámite se debe de realizar mínimo con tres meses de antelación." Asimismo, el Artículo 31 de la norma citada detalla los requisitos para solicitar el aval previo, incluyendo la presentación del formulario correspondiente, el programa de la actividad académica y las hojas de vida de los docentes. El Comité de Aval, en lo que refiere a actividades de educación continua dirigidas a estudiantes, técnicos,

auxiliares, no emite recomendación de concesión aval, tomando en consideración el artículo 3 inciso a, del Reglamento de Aval. Es importante destacar que, según se indica por la enfermera de AVAL en los registros del Comité, el Grupo EICPSA no ha presentado solicitud alguna para obtener el Aval Previo correspondiente a esta actividad. La falta de dicho aval implica que la publicidad realizada es engañosa y puede inducir a error a los profesionales interesados en actualizar sus conocimientos.

CUARTO. IMPLICACIONES

La publicidad sobre el aval del Colegio en los cursos de grupo EICPSA, carece de todo fundamento, violentando el artículo 97 establecido en el Código de Ética y Moral del Colegio de Enfermeras, sobre la prohibición de competencia desleal y publicidad engañosa, en el cual se destacan los principios éticos de veracidad y transparencia que debe caracterizar a los profesionales de enfermería en el ejercicio de la profesión. Esta situación también afecta la credibilidad del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y la confianza de los profesionales en los procesos de educación continua, afectando el prestigio del Colegio de Enfermeras el cual se debe ser resguardado por todos los profesionales según se establece en el artículo 107 del Código de Ética y Moral del Colegio de Enfermeras. Los profesionales que toman estos cursos creyendo que están avalados podrían enfrentar dificultades al intentar utilizarlos para fines de actualización profesional o ascensos laborales, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 95 del Código de Ética y Moral del Colegio de Enfermeras, el cual establece los deberes de respeto, cortesía, buena fe, colaboración y solidaridad entre los profesionales de enfermería.

QUINTO. SOLICITUD DE ACCIONES

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esta Junta Directiva:

1. Emitir una prevención formal al Dr. AUM y a EICPSA para que cesen inmediatamente la publicidad engañosa sobre el aval del Colegio.
2. Requerir a EICPSA que aclare públicamente en sus redes sociales y sitio web que sus cursos no cuentan con el aval del Colegio de Enfermeras.
3. Emitir un comunicado informando a los agremiados y al público en general instando a verificar siempre el aval previo de los cursos de educación continua.

Agradezco su atención a este importante asunto que afecta la integridad de nuestra profesión y quedo a su disposición. (SIC)

Inciso 4.8 Dra. Yasmín Ramos: me parece que Cristhian, como Fiscal, lo que quiere es que tener el apoyo completo de la Junta Directiva y que se manden estas prevenciones desde nuestro seno, desde la Junta Directiva, que tenga mucho más peso, no que la Fiscalía no lo tenga, pero que tenga mucho más peso para que las personas ahí sí por lo menos tomen un poco de conciencia de lo que están haciendo porque esto es reiterativo, no solo pasa con esta empresa, pasa con otras muchas y pasa a cada rato.

Inciso 4.8.1 Dr. Cristhian Cortés: nosotros en este momento le estamos dando seguimiento a más de 30 cursos, por eso lo estamos trayendo, este es el primero, pero vamos a seguir trayendo algunos otros que, primero, llevo todo un proceso de investigación, donde nosotros vemos la publicidad, nos comunicamos con la persona, hacemos toda la investigación, pero ocupamos tener las pruebas suficientes para poder traerlas.

Inciso 4.8.2 Dra. Ernestina Aguirre: a mí todas las denuncias que me mandan, como dice Cristhian son montones, siempre se las paso a Fiscalía, ya fiscalía, ha tenido esto porque ahí dice bien claro, como ustedes lo observaron, que estaba con el aval.

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-509-2024, SUSCRITO POR EL DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA

APRUEBA EMITIR UNA PREVENCIÓN FORMAL AL DR. AUM Y A EICPSA PARA QUE CESEN INMEDIATAMENTE LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA QUE CONTIENE LOS CURSOS MENCIONANDO EL AVAL PREVIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, QUE ACLARE PÚBLICAMENTE EN SUS REDES SOCIALES Y SITIO WEB QUE SUS CURSOS NO CUENTAN CON EL AVAL PREVIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS. **C)** SE DELEGA EN LA DRA. ERNESTINA AGUIRRE VIDAURRE PRESIDENTA, EMITIR UN COMUNICADO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMANDO A LOS AGREMIADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL INSTANDO A VERIFICAR EL AVAL PREVIO DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA POR PARTE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. **D)** SE SOLICITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, CONFECCIONAR LOS OFICIOS DE CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS UNA VEZ QUE SEAN FIRMADOS POR LA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha 13 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-VOC.3-001-2024, suscrito por la Dra. Shirley Dennison Rodriguez, Vocal 3 de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a oficio CECR-TEMP-032-2024. Reciban un cordial saludo de parte de la Vocalía III del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento de

las funciones asignadas según el Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (Decreto Ejecutivo No. 37286-S y en conformidad con la Ley de Administración Pública, procedo a presentar las siguientes observaciones y recomendaciones para las sesiones extraordinarias: **Artículo 52.-** 1) Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde. 2) Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. 3) Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia. 4) No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. **Dictamen: 442 del 13/12/2007** (...) *Otro aspecto importante, es la comunicación o notificación de la convocatoria. Indica Ortiz Ortiz que “La convocatoria debe ser comunicada por escrito y por un medio auténtico (carta certificada, telegrama) a todos los miembros del colegio e incluso a los que, con voz pero sin voto, tienen derecho a participar en la deliberación. Si se omite notificar a uno o a varios de los miembros del colegio, surge un vicio en la sesión, pues la misma no llega a alcanzar quórum si el miembro no notificado no asiste. Tal omisión genera necesariamente nulidad absoluta de lo actuado. La omisión de notificar a los simples participantes, sin voz ni voto, no vicia la sesión ni el acto colegiado, pero puede originar sanciones contra el presidente por parte del colegio.”* 4 Ibidem página 126

(...) Sobre el particular, sigue diciendo Ortiz Ortiz que “Los vicios en la convocatoria –sean de nulidad absoluta o relativa- invalidan el procedimiento colegial subsiguiente y finalmente el acto colegiado. (...)” Ibidem página 127 (...)” En los cuerpos normativos referidos es tangible el trato distinto y especial que dan a las sesiones extraordinarias, estableciendo requisitos específicos en su convocatoria, lo que se atribuye principalmente a la particularidad de los asuntos que se tratan en esta modalidad de sesiones. **Asimismo, deben convocarse con una antelación de por lo menos veinticuatro horas, y los asuntos a tratar deben señalarse en la misma convocatoria, siendo que, sólo podrán conocerse los asuntos incluidos, salvo que otros sean incluidos en la sesión extraordinaria por unanimidad de los miembros.** Por otra parte, para poder incluir otros asuntos en el orden del día de la sesión extraordinaria, debe aprobarse su admisión por unanimidad, siendo que se trata de unanimidad de todos los miembros, y no sólo de los miembros presentes. El incumplimiento de los requisitos para la celebración de sesiones extraordinarias tiene implicaciones importantes respecto a la validez de esas sesiones, pero no tiene como efecto convertirlas en ordinarias, si de previo no se han cumplido los requisitos previstos para ello en el artículo 35 transcrito.” **(Dictamen C-109-2001 del 6 de abril del 2001).”**

(Dictamen C-210-2006 del 25 de mayo de 2006)

Por otra parte, para poder incluir otros asuntos en el orden del día de la sesión extraordinaria, debe aprobarse su admisión por unanimidad, siendo que se trata de unanimidad de todos los miembros, y no sólo de los miembros presentes. Sobre el particular, mediante opinión jurídica OJ-115-99 del 5 de octubre de 1999, manifestamos lo siguiente:

“En la sesión sólo pueden conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo los que por unanimidad acuerden conocer los miembros del Concejo (artículo 36). Nótese que la norma requiere la unanimidad de los miembros del Concejo para conocer asuntos no incluidos en la convocatoria, lo que podría generar dudas acerca de si lo que se requiere es unanimidad de los miembros presentes o de la totalidad de ellos. En consideración de este Órgano Superior Consultivo, técnico jurídico, la última de las opciones es la correcta por dos razones: la primera de ellas radica en que de conocerse un asunto diverso al de la convocatoria en ausencia de alguno de sus miembros, se estaría afectando la constitución misma del órgano; y la segunda, que en los casos en que el Código habla de los miembros presentes, así lo dice expresamente (Véase, por ejemplo, los artículos 39 y 42 del Código Municipal).” (Opinión Jurídica OJ-115-99 de fecha 5 de octubre de 1999)

Otro aspecto importante, es la comunicación o notificación de la convocatoria. Indica Ortiz Ortiz⁴ que *“La convocatoria debe ser comunicada por escrito y por un medio auténtico (carta certificada, telegrama) a todos los miembros del colegio e incluso a los que, sin voz pero sin voto, tienen derecho a participar en la deliberación. Si se omite notificar a uno o a varios de los miembros del colegio, surge un vicio en la sesión, pues la misma no llega a alcanzar quórum si el miembro no notificado no asiste. Tal omisión genera necesariamente nulidad absoluta de lo actuado. La omisión de notificar a los simples participantes, sin voz ni voto, no vicia la sesión ni el acto colegiado, pero puede originar sanciones contra el presidente por parte del colegio. “4 Ibidem página 12*

POR TANTO, solicito revisar y ajustar los procesos actuales de convocatoria con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y evitar posibles inconvenientes futuros. A la espera de la respuesta dentro

del plazo establecido en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley No. 9097, así como en lo definido por la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-VOC.3-001-2024, SUSCRITO POR LA DRA. SHIRLEY DENNISON RODRIGUEZ, VOCAL 3 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-VOC.3-001-2024 AL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA PARA SU ANÁLISIS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

Fecha 05 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADM-069-2024, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Ruta solicitud modificaciones presupuestarias. Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Como parte del correcto control presupuestario de la Corporación, me permito solicitar de manera respetuosa se realice recordatorio a los coordinadores de cada departamento para que las modificaciones presupuestarias se realicen según lo establecido en el Reglamento a Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica No. 2343, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, artículo 41, inciso d, que a la letra dice: **d) Elaborar el presupuesto ordinario, extraordinario y sus modificaciones junto con la tesorería y el Director Administrativo y Financiero; para presentarlo a la Junta Directiva.** El objetivo de esta solicitud radica en la necesidad de que los profesionales delegados por reglamento puedan realizar revisión exhaustiva de las solicitudes de modificación presupuestaria que realizan los Departamentos, Comités, Comisiones y Tribunales de la Corporación.

ACUERDO 18: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEVOLVER EL OFICIO CECR-ADM-069-2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADM-071-2024, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cumplimiento de acuerdo JD. Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En cumplimiento al acuerdo 36, acta 2720, sesión de Junta Directiva del 22 de agosto del 2024 que a la letra dice:

ACUERDO 36: CON RELACIÓN AL CASO PRESENTADO EN SESIÓN NO. 2703 DEL 23 DE MAYO DEL 2024, LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR EL CASO DE MAS CON SU CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN ACTA Y VIDEOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y LO PRESENTE EL JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2024. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito informar que el martes 03 de setiembre del 2024 en conjunto con la Coordinadora de Desarrollo Humano, se conversó con la persona involucrada para analizar lo sucedido el 23 de mayo del 2024, a lo cual detalló la siguiente información.

- La recepción de los documentos para postulación de partidos políticos se realiza en una oficina, sala o auditorio.
- En el caso de los primeros dos partidos políticos que se apersonaron al Colegio para entregar la documentación, fueron atendidos en la oficina de la involucrada.

- El último día hábil para recibir postulaciones el Dr. Gabriel Guido llegó a entregar la postulación de su partido político.
- El Dr. GGS le solicitó a la persona involucrada ir a otra área para entregar la documentación, siendo que, cerca de la oficina donde se pretendía recibir la papelería había un miembro del Tribunal Electoral, precisamente el Dr. Diego López.
- El Dr. GGS le expresó a la persona involucrada que no existe una buena relación con el Dr. Diego López.
- El Dr. Diego López se encontraba en la Corporación debido a que ese día había reunión de Tribunal Electoral.
- Días después, y debido a una reunión de los miembros del Tribunal Electoral con la Dra. Ernestina Aguirre, la persona involucrada le informó lo sucedido al Dr. Gerardo Briceño, Presidente del Tribunal Electoral.
- Los documentos que se ven en la mesa era información del partido político del Dr. GGS, no había documentos ajenos.
- La recepción de los documentos fue la misma para todos los partidos políticos que se postularon, lo único que cambió en el caso del partido del Dr. GGS, fue el espacio físico.

Posterior al descargo de los hechos, se le instruyó a la persona involucrada para que en próximos procesos electorales utilizara un único recinto para la atención de las postulaciones, asimismo, tener todos los implementos necesarios para la recepción de la documentación.

ACUERDO 19: SE ARCHIVA OFICIO CECR-ADM-071-2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADM-072-2024, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Plan Estratégico Institucional. Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En el año 2019 la Junta Directiva en conjunto con personal administrativo de la Corporación elaboraron el Plan Estratégico Institucional correspondiente al periodo 2019 – 2024. El mismo debe de ser expuesto a revisión y actualización para ser implementado a partir del próximo año. Razón de lo anterior, me permito solicitar a esta honorable Junta Directiva nombrar una comisión para trabajar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2025 – 2029.

Inciso 4.9 Dra. Ernestina Aguirre: nos corresponde a nosotros formular el plan estratégico institucional, a toda la Junta Directiva y él tienen que formular el plan estratégico administrativo que es anual, tiene que ir cumpliendo todo lo que acuerda la Junta Directiva.

Inciso 4.9.1 Dr. Cristhian Cortés: podemos nombrar de una vez la Comisión del plan estratégico.

Inciso 4.9.2 Dra. Ernestina Aguirre: sí, porque tenemos que trabajar para el presupuesto.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-072-2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA

CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025 – 2029 INTEGRADA POR: MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, COORDINADORA DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, AUDITORA INTERNA, ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA, ASESORÍA LEGAL DE FISCALÍA. C) SE DELEGA EN LA DRA. ERNESTINA AGUIRRE VIDAURRE PRESIDENTA, DR. CRISTHIAN CORTÉS SALAS FISCAL Y DRA. YASMÍN RAMOS CUADRA VOCAL II, ELABORAR LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2030 Y PRESENTARLO EN LA SESIÓN DE TRABAJO DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2024 A LAS 9:00 A.M. D) SE SOLICITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL TRASLADO DE LOS ACUERDOS A CADA UNO DE LOS INTERESADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 24 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADM-086-2024, suscrito por el director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Venta de Móvil BWC077. Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En seguimiento al acuerdo 28, sesión de Junta Directiva del 11 de abril del 2024, Acta No. 2695 que a la letra reza:

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR- OFICIO CECR-ADM-024-2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA VENDER LA UNIDAD MÓVIL PLACA BWC077 POR UN MONTO DE ₡38.300.000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL

COLONES CON CERO CÉNTIMOS) SEGÚN AVALÚO DEL ING. MANUEL MORALES ZEPEDA, PERITO VALUADOR La Dirección Administrativa procedió a realizar el arte para la publicación del anuncio en la página de CR Autos, el mismo tiene tres meses de estar publicado y se ha notado que hay personas que ingresan a ver el vehículo, sin embargo, no se han recibidos llamadas ni ofertas (ver anexo 1). Debido a lo anterior, se realizó revisión del valor de mercado de un vehículo cero kilómetros, con las mismas características de la unidad móvil (sin mejoras) y se evidenció que el valor está muy por debajo del valor de venta de la unidad móvil (ver anexo 2). El valor en dólares al TC de hoy de la unidad móvil es de \$72.675,53, mientras que el valor de mercado es de \$55.900,00, esto nos refleja una diferencia en precio de \$17.146,99, factor para considerar, siendo que, la Corporación tiene un vehículo más antiguo a un precio mayor con relación a uno nuevo. Cabe señalar que la posesión de este vehículo sin uso le genera gastos importantes al Colegio como el pago de seguro, mantenimiento, lavado, marchamo, revisión técnica. Adicional a esto, el deterioro del vehículo por estar a la intemperie. Por esta razón, se solicita de manera respetuosa la revisión del precio de venta del vehículo. (SIC)

ACUERDO 21: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEVOLVER OFICIO CECR-ADM-086-2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA QUE ELABOREN UN CUADRO DONDE SE COLOQUE: PRECIO DE COMPRA, PRECIO DEL MERCADO ACTUAL, OFERTA DE VENTA, CÁLCULO DE GASTOS Y LO PRESENTE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 03 DE OCTUBRE DEL

2024. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 24 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADM-087-2024, suscrito por el director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Horario de Atención al cliente. Reciban cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Se recurre a esta honorable Junta Directiva con el objetivo de analizar y revisar el horario de atención para los colegiados y público en general que actualmente está publicado en la página y redes sociales de la Corporación, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Desde mi ingreso al Colegio se me indicó que el horario de los funcionarios es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. No obstante, el horario de atención al público de la Plataforma de Servicios es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. Esta diferencia de media hora entre el horario de atención publicado y el horario de atención que utiliza la Plataforma de Servicios preocupa a esta Dirección Administrativa, ya que en cualquier momento un agremiado puede molestarse con debida justificación debido a que los horarios no son congruentes entre sí. Revisando información de años anteriores, se encuentra en el Acta 2357 del 16 de noviembre del 2017, acuerdo de Junta Directiva que a la letra dice:

D) COMUNICAR A TODOS (AS) LOS (AS) COLEGIADOS (AS) MENDIANTE LAS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA CAMBIARÁ EL HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M. DE LUNES A JUEVES Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. POR LA SITUACIÓN FORTUITA CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES VIALES.

Posteriormente, el 27 de mayo del 2019, se realiza oficio **CECR-ADM-143-2019** suscrito por el Lic. SZS, quien ostentaba el cargo director

Administrativo, dirigido a la MSp. MGUS, el cual indica: “Con base en su directriz se realizaron los cambios necesarios para extender el horario de atención de colegiados quedando de lunes a jueves de 7 am a 4:30 pm y viernes de 7am a 4 pm”. Es importante mencionar que se debe de tomar en consideración que si el horario se mantiene según lo publicado en la página y redes sociales del Colegio (lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.) los colaboradores de la Plataforma de Servicios deberán realizar tiempo extraordinario para elaborar el cierre diario de caja chica. Por lo antes expuesto, se solicita a la Junta Directiva definir el horario de atención para los agremiados y público en general. (SIC)

Inciso 4.10 Dr. Cristhian Cortés: no podemos tener reducido el tiempo de atención, más bien nosotros deberíamos de migrar a aumentar el tiempo de atención que se da en la plataforma. Antes de tomar un acuerdo, ahora mismo no lo entiendo mucho tampoco y lo he leído varias veces, es mejor determinar el punto de vista legal, hacer un horario escalonado, es decir, que uno entre a las 6 y salga mucho más temprano y otro salga un poco más tarde, porque si no estamos dejando, ustedes lo ven ahí, la plataforma de servicios en este momento solamente le estaba brindando el servicio a las personas que trabajan en la tarde o en la noche, pero los de la mañana están quedando sin atención, ¿Por qué? Porque el hospital que tenemos más cerca del Colegio es el Hospital México, y si vienen en vehículo del Hospital México, aquí son 15 minutos, pero si vienen de San José es hora, hora y media, y si vienen de Cartago no llegan, creo que hay que hacer ese análisis antes de tomar ese acuerdo, para ver si se puede hacer ese horario escalonado.

Inciso 4.10.1 Dra. Ernestina Aguirre: hay que hacer un plan piloto y probar, hay que ver todo, porque ellos tienen un contrato de trabajo.

Inciso 4.10.2 Lic. Giovanni Rodríguez: los felicito porque creo que es un momento oportuno para ya tomar decisiones importantes, porque bueno, yo que estuve casado con una enfermera, yo sé que ustedes trabajan en 3 turnos, creo que sería una bonita consideración de parte del Colegio que se amplíen

los horarios de plataforma para que la gente por lo menos a las 6:00 de la tarde, algunos puedan venir a hacer alguna gestión.

Inciso 4.10.3 Dra. Ernestina Aguirre: entonces demos un acuso de recibo y se dará respuesta en tiempo y forma y nosotros analizaremos, tomando en cuenta las nuevas contrataciones.

ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-087-2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE EN TIEMPO Y FORMA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

▪ **CORRESPONDENCIA ÁREA DE DESARROLLO HUMANO**

Fecha 05 de setiembre 2024, se recibe para Junta Directiva oficio CECR-ADH-129-2024, suscrito por la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Nueva publicación interna. Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Desarrollo Humano del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por este medio le solicito respetuosamente de sus buenos oficios para presentar ante la Junta Directiva el presente documento. Debido a que se realizó una publicación de concurso interno para la nueva plaza de Coordinador (a) de Plataforma de Servicio, pero por error material se omitió copiar al Dr. CCS, y a la Dra. IN. La solicitud basada en el Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085, Capítulo II, Artículo 7, donde se especifica que *el orden de los concursos será el siguiente primero, concurso interno por traslado, segundo, concurso interno por oposición y atestados, y finalmente concurso externo*. En este caso la primera opción de concurso interno por traslado no aplica al no existir un

profesional en enfermería dentro de Plataforma de servicios. Pasaríamos al segundo punto de realizar un concurso interno por oposición, a partir del 06 de setiembre hasta el 16 de setiembre de 2024 (inclusive). En este caso se hará la publicación del cartel, por medio del correo interno de la Corporación, a todo el personal profesional en enfermería. Adicionalmente adjunto el cartel de perfil mencionado para la respectiva aprobación de este y su publicación interna.

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADH-129-2024, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SACAR A CONCURSO INTERNO POR TRASLADO PARA LA PLAZA DE ENFERMERA(O) COORDINADOR (A) DE SERVICIO AL CLIENTE. C) TRASLADAR EL CARTEL A TODAS(OS) LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS QUE LABORAN EN LA CORPORACIÓN, Y CONSULTARLES SU ANUENCIA A PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO, DEL JUEVES 03 AL JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL 2024. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con cincuenta minutos.

Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre
PRESIDENTA

Dra. Claudia Patricia Arauz Mendoza
SECRETARIA

GMS/